

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 30 de junio de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la sociedad **DISTRIBUCIONES BR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ERIKA MARÍA BALLESTEROS**, o quien haga sus veces, a través de apoderada especial, contra la sociedad **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la sociedad **DISTRIBUCIONES BR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ERIKA MARÍA BALLESTEROS**, o quien haga sus veces, a través de apoderada especial, contra la sociedad **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ**, o quien haga sus veces e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Para verificar las direcciones de domicilio y electrónica de notificación de la demandada, se requiere a la demandante para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no inferior a un (1) mes, pues el aportado corresponde a una agencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ